

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO QUE
INDICA.**



EXENTA N° 1710

SANTIAGO, 29 OCT 2003

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1° de 1967, que dispone Reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto N° 1.256, de 1990 del Ministerio de Hacienda, en la resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, sobre Exención de Trámite de Torna de Razón, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y la ley N° 19.842, aprobatoria del Presupuesto del sector Público para el año 2003, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 511, de 6 de agosto de 2003, el señor Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Atacama ha solicitado trasladar el sitio de estacionamiento del vehículo motorizado asignado a dicha Secretaría Regional a un lugar en condiciones de mejor servicio y flexibilidad en el período diario de atención del recinto respectivo, en términos de permitir una mayor racionalidad en el uso del tiempo laboral, conjuntamente con eliminar las limitaciones de horario existentes en el establecimiento ocupado en la actualidad por dicho móvil.

2.- Que, el nuevo lugar propuesto para el servicio de estacionamiento del referido mencionado reúne las exigencias de seguridad y comodidad para el cumplimiento de dicha prestación.

3.- Que, efectivamente resulta de alta conveniencia la disponibilidad de un lugar de estacionamiento vehicular dotado de un espacio reservado y exclusivo de fácil acceso, con las características requeridas para ser ocupado libremente durante las veinticuatro horas del día.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arriendo de lugar de estacionamiento ubicado en calle Atacama 430, de la ciudad de Copiapó del vehículo perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Atacama, celebrado entre esta Subsecretaría a la empresa Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Limitada, el cual es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 8 del mes de octubre de 2000, entre la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por el Sr. Subsecretario del Trabajo don Yerko Ijubetic Godoy, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273 tercer piso, por una parte y por la otra la empresa Mahmud Merlez M.E Hijos Limitada, RUT 89.679.900-2, representada por don Mahmud Merlez Mograbe domiciliado en calle Atacama N° 430 de la ciudad de Copiapó, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La empresa Mahmud Merlez e Hijos Limitada en su calidad de propietaria del inmueble calle Atacama N° 430 de la ciudad de Copiapó, entrega en arrendamiento a la Subsecretaría un espacio ubicado en el interior de dicho recinto Box N° 1, con el objeto de destinarlo al resguardo del vehículo perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, que a continuación se individualiza: Camioneta marca Chevrolet, modelo Luv doble cabina, color Blanco, Patente N° 3965, Motor 495395, chasis 8GGTFR6FITVA035205.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 20.000 más IVA (veinte mil) mensuales, pagadera por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en la oficina del arrendador ubicada en Atacama N° 430, contra entrega del correspondiente recibo de pago.

TERCERO: El presente contrato será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes para ponerle término en cualquier tiempo, en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con sesenta días de anticipación a lo menos, mediante el envío de carta certificada al domicilio indicado en este instrumento.

CUARTO: El vehículo antes individualizado tendrá en dicho inmueble un lugar reservado bajo techo, el cual podrá ocupar libremente durante las veinticuatro horas del día.

QUINTO: Las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría, otro en poder del Arrendador y el tercero en poder de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de Atacama.

La personería del Sr. Subsecretario del Trabajo consta del decreto supremo N° 32 de 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería del representante de la empresa arrendadora consta escritura pública firmada ante el Notario don Eduardo Cabrera Cortés, de fecha 21 de septiembre de 1983".

2.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.17.010

SERVICIOS GENERALES
Arriendo de inmuebles

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YERKO LUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo

Distribución:
Gabinete Subsecretario
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenimiento
Asesoría Técnica
Seremi III Región
Oficina de Palma
MES/AMQ/CPI/S/V/BF



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago, a 8 del mes de octubre de 2003, entre la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por el Sr. Subsecretario del Trabajo don Yanko Ljubetic Godoy, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273 tercer piso, por una parte y por la otra la empresa Mahmud Merlez M. F. Hijos Limitada, RUT 89.679.900-2, representada por don Mahmud Merlez Mograbe, domiciliado en calle Atacama N° 430 de la ciudad de Copiapó, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La empresa Mahmud Merlez e Hijos Limitada en su calidad de propietaria del inmueble calle Atacama N° 430 de la ciudad de Copiapó, entrega en arrendamiento a la Subsecretaría un espacio ubicado en el interior de dicho recinto. Box N° 1, con el objeto de destinarlo al resguardo del vehículo perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, que a continuación se individualiza: Camioneta marca Chevrolet, modelo Lav doble Cabina, color Blanco, Patente N° 3965, Motor 495395, chasis 8CGTFR6THVA035205

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 20.000 más IVA (veinte mil) mensuales, pagadera por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en la oficina del arrendador ubicada en Atacama N° 430, contra entrega del correspondiente recibo de pago.

TERCERO: El presente contrato será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes para ponerle término en cualquier tiempo, en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con treinta días de anticipación a lo menos, mediante el envío de carta certificada al domicilio indicado en este instrumento.

CUARTO: El vehículo antes individualizado tendrá en dicho inmueble un lugar reservado bajo techo, el cual podrá ocupar libremente durante las veinticuatro horas del día.

QUINTO: Las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría, otro en poder del Arrendador y el tercero en poder de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de Atacama.

La personería del Sr. Subsecretario del Trabajo consta del decreto supremo N° 32 de 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería del representante de la empresa arrendadora consta de escritura pública firmada ante el Notario don Eduardo Cabrera Cortes, de fecha 21 de septiembre de 1983.



YANKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo


N° 1273
RUT 89.679.900-2
MAHMUD MERLEZ MOGRABE
Representante